



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 23 JUN 2017

Expte. N° 82/17

VISTO estas actuaciones y el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Alejandra Gabriela MIRANDA, D.N.I. N° 25.357.559; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el mismo la contratada se compromete a prestar servicios profesionales como capacitadora e instructora al personal de la Cocina y Comensales del COMEDOR DE ESTUDIANTES de la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad, observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Directora de la citada Sede, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características, que se ejecutarán una vez por mes durante tres días consecutivos.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del día 18 de mayo de 2017 y por el término de tres (3) meses, con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

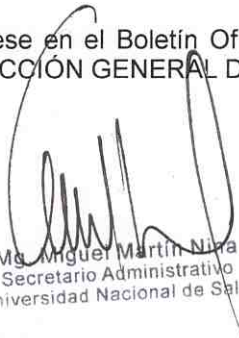
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 18 de mayo de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Alejandra Gabriela MIRANDA, D.N.I. N° 25.357.559, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a GASTOS DE FUNCIONAMIENTO de la Sede Regional Orán de esta Universidad, correspondiente al presupuesto - Ejercicio 2017.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. Anguel Martín Niza  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0741-2017

Resolución Rectoral N° 0741-17  
Expte. N° 82/17

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

144,50  
02-06-17  
7063577

IMPUESTO S  
COTIZA DE VTO

R

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, la **LIC. ALEJANDRA GABRIELA MIRANDA**, en lo sucesivo **EL CONTRATADO**, argentina, identificado con DNI N° 25.357.559, con domicilio en calle Padre Lali Mza. 166 A Casa 8 de la ciudad de Salta Capital, y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que n sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a prestar servicios profesionales como capacitadora e instructora al personal de la Cocina y Comensales del Comedor Estudiantil de la Sede Regional Orán, observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Directora de la Sede; con la dedicación adecuada a sus necesida-

*[Handwritten signatures and initials]*



des y características; que se ejecutarán una vez por mes durante tres días consecutivos.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 18 de Mayo de 2017, y por el termino de tres meses. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

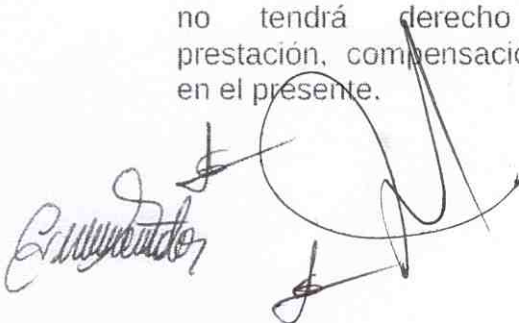
**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 8.000 (ocho mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**SEPTIMA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**OCTAVA: CONDICION JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom left of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature and some initials.

**DÉCIMA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Mayo de 2017, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
Miranda A. Gabriela



CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA